

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993,
LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE DEL RESPONSABLE: ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO	CARGO: Secretaria de Bienestar Social	FECHA: JULIO DE 2026
--	---	-----------------------------

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011*).

Formalizar la adquisición de recursos educativos y material didáctico permite garantizar la calidad, pertinencia y entrega oportuna de herramientas pedagógicas. Esto asegura una inversión transparente y estandarizada, protegiendo los procesos de enseñanza y maximizando el impacto directo en el desarrollo integral de los estudiantes.

La implementación de la cátedra de educación emocional en escuelas busca formar personas más integrales, capaces de reconocer y gestionar sus emociones, lo que resulta en mejor salud mental, mayor rendimiento académico, resiliencia ante el estrés y reducción de conflictos o conductas de riesgo como bullying. Esta formación es fundamental para el desarrollo de la empatía, la sana convivencia y el éxito personal/profesional a largo plazo.

Principales Beneficios de la Educación Emocional:

- ✓ **Rendimiento Académico y Motivación:** Los estudiantes con habilidades emocionales logran mayor concentración y motivación, lo que mejora el aprendizaje.
- ✓ **Gestión del Estrés y Resiliencia:** Ayuda a manejar ansiedad y emociones negativas, facilitando la superación de fracasos académicos y personales.
- ✓ **Mejora en las Relaciones Sociales:** Fomenta la empatía, la comunicación efectiva y la resolución asertiva de conflictos.
- ✓ **Salud Mental y Autoconocimiento:** Fortalece la autoestima, la confianza y reduce el riesgo de depresión o ansiedad.

- ✓ **Prevención de Conductas de Riesgo:** Ayuda a prevenir adicciones, violencia intrafamiliar, embarazos no deseados y bullying.

Importancia de la Implementación (Ley 2503 de 2025 en Colombia):

- ✓ **Formación Integral:** Supera el modelo educativo tradicional, integrando lo emocional con lo cognitivo.
- ✓ **Respuesta a Necesidades Actuales:** Actúa como respuesta a la necesidad de mejorar la salud mental de niños y adolescentes.
- ✓ **Convivencia y Entorno Seguro:** Promueve un ambiente educativo positivo, mejorando el sentido de pertenencia y la convivencia escolar.
- ✓ **Proyección de Vida:** Capacita a los estudiantes para tomar decisiones responsables y construir su proyecto de vida.

Impacto en el Desarrollo de los Estudiantes

- ✓ **Promoción de la Inteligencia Emocional:** El uso de herramientas lúdicas y didácticas permite a los alumnos reconocer, gestionar y expresar sus emociones, mejorando la empatía y la resolución pacífica de conflictos.
- ✓ **Desarrollo de Habilidades para la Vida:** Siguiendo los lineamientos de la OMS, estos recursos fomentan destrezas como la autoconciencia, la comunicación asertiva, el pensamiento crítico y la toma de decisiones.
- ✓ **Mejoramiento de Entornos de Aprendizaje:** Transforma las aulas en espacios interactivos y participativos, lo cual reduce el estrés escolar, incrementa la motivación y fomenta un clima de respeto e inclusión

La inclusión de esta cátedra convierte a los centros educativos en espacios más seguros y saludables, donde se enseña a los estudiantes a entender y gestionar sus emociones de manera saludable

Dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión “Fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa”, donde algunos de los componentes principales de dicho sistema son *Establecer procesos claros y diversos que fortalezcan el desarrollo de las capacidades y competencias de los educandos, promoviendo estrategias de permanencia y de cobertura que busquen abolir la deserción escolar a todo nivel de formación.*

Uno de los desafíos en materia de atención educativa es que el Estado garantice el acceso al servicio público educativo, así como la permanencia en él, tanto de los niños y niñas como de los jóvenes y adultos, sin distinciones de raza, género, ideología, religión o condición socioeconómica.

El país, y en particular el sector educativo, entiende la vulnerabilidad como un fenómeno que deteriora el bienestar y la calidad de vida de las personas y que retrasa el desarrollo de los pueblos. Por este motivo, merece enfrentarse con políticas y con estrategias integrales y sostenibles, capaces de transformar en plazos razonables las causas que la generan. Hoy está más que demostrado que el principal instrumento para ese cambio es la educación.

El artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un *derecho fundamental de la persona y un servicio público con función social.* Asimismo, establece que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables de garantizar su prestación, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia del servicio educativo, con el propósito de asegurar su calidad, el cumplimiento de sus fines y la adecuada formación moral, intelectual y física de los educandos; además, debe garantizar el cubrimiento oportuno del servicio y las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo.

La Constitución dispone que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, conforme a lo establecido en la Carta Política y la ley.

Por su parte, la Ley 115 de 1994 —Ley General de Educación—, en su artículo 4°, establece que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

El artículo 75 de la misma ley otorga al Ministerio de Educación Nacional la competencia para organizar y reglamentar el Sistema Nacional de Información de la Educación Formal, el cual operará de manera descentralizada, con el fin de garantizar la adecuada gestión, planeación y seguimiento del sector educativo.

Teniendo en cuenta, las condiciones y particularidades de los contextos educativos y de la población, es preciso abordar la flexibilidad curricular, entendiendo que tiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades para acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.

Igualmente, existe en el municipio de San Carlos (Ant) la necesidad de articular y fortalecer los modelos flexibles que se implementan desde el Ministerio de Educación Nacional, los cuales han venido siendo aplicados en las Instituciones Educativas de carácter público y privado en los niveles de preescolar, básica, y media.

La Ley 2503 de 2025 de la República de Colombia es una norma sancionada el 28 de julio de 2025, "Por medio de la cual se crea y se implementa la cátedra de educación emocional en todas las instituciones educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media, en concordancia con el proyecto educativo institucional PEI de todas las instituciones educativas del país" en su **Artículo 3** la ley dispone: "Teniendo en cuenta la fundamentación científica y metodológica de la Cátedra de Educación Emocional, se brindará un proceso formativo a los docentes, cuidadores, trabajadores sociales y orientadores, el cual estará liderado por el Ministerio de Educación Nacional y el Comité Científico, Académico y Técnico en Educación Emocional". Por su parte en el **Artículo 7**. "Lineamientos generales para la formulación, implementación y evaluación de la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media. La formulación, implementación y evaluación de la Cátedra de Educación Emocional, tendrá un carácter informativo, instructivo, formativo y preventivo cuyo propósito será facilitar, en las y los estudiantes desde el nivel preescolar hasta la media, el conocimiento de sí mismo, la regulación emocional, el manejo adecuado de conflictos propios de cada momento de desarrollo, y la potencialización de habilidades para la vida y competencias emocionales en el marco de una sociedad pacífica, generando consciencia, transformando comportamientos y redefiniendo valores culturales, que permitan en las y los estudiantes:

1. La estructuración integral de su identidad, incluyendo el respeto por su propia individualidad y la de los demás
2. La búsqueda del bienestar emocional, personal y social.
3. El desarrollo de relaciones constructivas y empáticas con sus figuras de cuidado y amor, pares, y sociedad en general.
4. Desarrollo de la autonomía, la toma de decisiones asertivas y la construcción de su proyecto de vida.
5. Prevención de conductas de riesgo y problemas que afectan el bienestar emocional y desarrollo integral de la niñez, infancia y adolescencia.

Para ello, se podrán establecer convenios con entidades públicas o privadas con experiencia en protección de la niñez, salud mental, educación o prevención de la violencia sexual, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más resiliente y pacífica.

El desarrollo socioemocional en la infancia constituye un factor determinante para la construcción de sociedades más equitativas, resilientes y pacíficas. Se entiende como el proceso mediante el cual los niños y niñas adquieren la capacidad de reconocer, expresar y regular sus emociones, así como de establecer relaciones interpersonales positivas basadas en el respeto y la empatía. Este proceso es especialmente relevante durante los primeros años de vida, etapa en la cual se consolidan las bases de la autoestima, la personalidad, la convivencia y el aprendizaje, incidiendo de manera directa en el desarrollo integral de la niñez y en su desempeño futuro dentro de la sociedad.

El fortalecimiento del desarrollo socioemocional impacta positivamente en:

- ✓ **El bienestar mental**, al facilitar el reconocimiento y la regulación de emociones como la tristeza, el miedo o la frustración, reduciendo niveles de estrés y ansiedad.

- ✓ **Las relaciones interpersonales**, promoviendo la empatía, el respeto y la resolución pacífica de conflictos.
- ✓ **El rendimiento académico y, a largo plazo, laboral**, al fortalecer la concentración, la disciplina, la motivación y la capacidad de trabajo en equipo.
- ✓ **La prevención de conductas de riesgo**, disminuyendo la probabilidad de comportamientos agresivos, consumo de sustancias psicoactivas o decisiones impulsivas.
- ✓ **La toma de decisiones responsables**, favoreciendo actuaciones conscientes, reflexivas y con adecuado autocontrol.

En este sentido, la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de las competencias socioemocionales en la población infantil se constituye en una acción preventiva, formativa y transformadora, que contribuye al mejoramiento de los entornos educativos y al desarrollo integral de niños y niñas.

En el municipio de San Carlos, Antioquia, se ha identificado la necesidad de fortalecer los entornos educativos mediante estrategias que promuevan el desarrollo emocional y las habilidades para la vida en la población infantil, especialmente en los niveles de preescolar y básica primaria. En este contexto, como entidad territorial de naturaleza pública, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico colombiano, goza de autonomía administrativa, financiera y presupuestal para la gestión de los asuntos propios de su competencia.

En virtud de dicha autonomía y atendiendo a sus responsabilidades constitucionales y legales, corresponde al municipio formular, adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la niñez y la adolescencia, de igual forma atendiendo así la **Ley 2503 de 2025 de la República de Colombia**: “por medio de la cual se crea y se implementa la cátedra de educación emocional en todas las instituciones educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones”.

La adquisición de material didáctico y el desarrollo de habilidades emocionales son fundamentales para una educación integral en los municipios, mejorando la retención, motivación y rendimiento académico. Estas herramientas potencian el aprendizaje cognitivo, facilitan la inclusión, reducen la violencia escolar, fortalecen la empatía y construyen resiliencia emocional desde la infancia.

Beneficios de la Adquisición de Material Didáctico

- **Aprendizaje Significativo y Concreto:** Permite a los estudiantes manipular, explorar y descubrir, lo que facilita la comprensión de conceptos abstractos y mejora la retención de información.
- **Inclusión y Adaptabilidad:** Se adapta a diversos estilos de aprendizaje (visual, kinestésico, auditivo) y necesidades educativas especiales.
- **Estimulación Cognitiva:** Fomenta el pensamiento, la imaginación, la memoria, la atención, la concentración y la creatividad.
- **Desarrollo Motor:** Especialmente en la educación inicial, el uso de bloques, bloques lógicos, y materiales sensoriales potencia la motricidad fina y la coordinación.
- **Motivación:** Incrementa la participación activa y el interés por el estudio.

Beneficios del Desarrollo de Habilidades Emocionales

- **Autoconocimiento y Autoestima:** Ayuda a los niños a identificar sus emociones, fortaleciendo su seguridad y confianza en sí mismos.
- **Resiliencia y Manejo de Conflictos:** Facilita la creación de ambientes de apoyo, resiliencia ante la adversidad y la resolución pacífica de conflictos.
- **Convivencia y Valores:** Promueve habilidades sociales como la empatía, la cooperación, el respeto y la tolerancia.
- **Mejor Rendimiento Académico:** Un ambiente seguro y emocionalmente estable favorece un mayor rendimiento y reduce el estrés académico.

Importancia para el Municipio

1. **Reducción del Acoso Escolar:** La educación socioemocional ayuda a disminuir la agresión y mejora el clima escolar.

2. **Equidad Educativa:** Al proveer materiales, el municipio iguala las oportunidades de aprendizaje, permitiendo que escuelas con menos recursos tengan herramientas de calidad.
3. **Desarrollo Comunitario:** Al formar niños con mejores herramientas cognitivas y emocionales, se fomenta una ciudadanía más responsable, empática y preparada para el futuro.

Dentro de la estructura Administrativa Municipal, la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Dirección de Educación tiene la responsabilidad de promover acciones que fortalezcan los entornos educativos y familiares, mediante la implementación de estrategias integrales que contribuyan al desarrollo socioemocional de los niños, niñas y adolescentes del municipio. La implementación de programas socioemocionales no solo responde a un deber institucional de promoción y garantía de derechos, sino que constituye una inversión social estratégica y de esta manera, el municipio de San Carlos, reafirma su compromiso con la construcción de un futuro con mayores oportunidades para la niñez Sancarlitana, promoviendo el desarrollo de aprendizaje, la adecuada gestión de emociones y el fortalecimiento de competencias que impacten positivamente su proyecto de vida y la transformación social del territorio.

La iniciativa prevé la adquisición de material pedagógico con componentes afectivos, expresivos y formativos, diseñados para el trabajo práctico en el aula, orientados especialmente a estudiantes de los grados cuarto y quinto de los Centros Educativos Urbanos y Rurales del Municipio. Estos recursos serán implementados mediante estrategias metodológicas articuladas con los docentes, quienes liderarán su aplicación en los procesos formativos.

En este sentido, la dotación no se limita a la entrega de insumos educativos, sino que constituye una estrategia integral de fortalecimiento institucional, orientada a consolidar entornos de aprendizaje más dinámicos, participativos e inclusivos. Asimismo, contribuye al desarrollo psicoafectivo, socioemocional y académico de los estudiantes, en armonía con las disposiciones legales vigentes en materia de educación emocional y desarrollo integral, consolidándose como un mecanismo efectivo para el bienestar de la comunidad educativa.

Para apoyar los procesos pedagógicos de educación emocional de nuestros educandos, se requieren recursos educativos físicos los cuales contemplan, los siguientes componentes:

- Libros físicos impresos de carácter pedagógico.

Dando cumplimiento a la normativa vigente, la Administración Municipal tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, por tal razón se requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 "SAN CARLOS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES", se reconoce la importancia del Fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa, estableciendo como objetivo la implementación de acciones orientadas al mejoramiento de los procesos pedagógicos y al desarrollo integral de los estudiantes del municipio. En el marco de esta línea de inversión, se contempla la acción denominada "**Dotación de material didáctico y lúdico a los Centros Educativos Rurales (C.E.R.) para promover el fortalecimiento de capacidades en los educandos**", la cual tiene como propósito garantizar la disponibilidad de recursos pedagógicos pertinentes y de calidad que favorezcan el aprendizaje significativo.

Con base en lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil, con idoneidad y experiencia para contratar con el Estado, a fin de suministrar los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

En razón de lo expuesto, el Municipio adelantará un proceso de selección objetiva, velando que desde la planeación de cada una de las dependencias solicitantes vigilen que los bienes a adquirir satisfagan las necesidades propias de cada uno y en consecuencia a las entidades y las personas beneficiadas con ello, esto en concordancia con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 26, donde "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado (...)*" por tal razón La Administración Municipal busca contar con un contratista que cumpla con todos los requisitos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual.

En este contexto, se hace necesario dotar a las instituciones educativas de guías metodológicas, kits lúdicos de resolución de conflictos y demás herramientas para el reconocimiento emocional. Estos materiales deben enfocarse en el aprendizaje experiencial, permitiendo al docente actuar como un guía para el desarrollo de competencias blandas

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos:

LINEA ESTRATEGICA N°: 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL

COMPONENTE: 0302. EDUCACIÓN.

SECTOR A.1. EDUCACIÓN

PROGRAMA: Fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa

CODIGO BPIN 2024056490031

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

FORTALECER LOS PROCESOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT), MEDIANTE EL SUMINISTRO DE LIBROS BILINGÜES ILUSTRADOS, RECURSOS EDITORIALES COMPLEMENTARIOS Y MATERIAL DIDÁCTICO ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA, LA PROMOCIÓN DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL Y EL MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Alcance: Comprende la dotación de material pedagógico y didáctico para las instituciones educativas de forma que puedan establecer procesos claros y diversos que fortalezcan el desarrollo de las capacidades y competencias de la comunidad educativa del Municipio, en cumplimiento de la normatividad vigente. Los productos a adquirir, deberán tener las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, habiendo productos que tienen características únicas y no podrán ser reemplazadas por productos de características diferentes.

Se deberán entregar los elementos descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas para el suministro de los siguientes insumos y/o elementos:

a. Objeto y Alcance

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
1	LA GATA FELA LIBRO FISICO DE EDUCACIÓN EMOCIONAL CON ENFASIS EN "Amor propio, acoso escolar, la resolución de problemas, la cooperación, el manejo emocional, la empatía"	Caratula: Cosida al hilo cerrada 20,32 x 25,4 cm Tamaño: 41, 00 x 25, 4 Tintas: 4 x 0 Material: Propalcote 240 gr Proceso: cosido hilo puntada continua, laminado mate 1 lados. Interiores: 40 páginas 4 x4 interior a color premium. Tamaño 41, 00 X 25, 40 Tintas: 4x 4 Material: Propalcote 115 gr Proceso: Intercalada manual, plegado maquina refile.	UNIDAD	229
2	NIÑOS MAGICOS VOL EDICION POCASTS LIBRO FISICO DE EDUCACIÓN EMOCIONAL CON ENFASIS EN	Caratula: Cosida al hilo cerrada 20,32 X 25,4 cm. Tamaño: 41, 00 x 25, 40 Tintas: 4 x 4 Material: Propalcote 240 gr	UNIDAD	229

	<p>“Comunicación asertiva, respeto, resiliencia, motivación para soñar y hábitos saludables”</p>	<p>Proceso: cosido hilo puntada continua, laminado mate 1 lados.</p> <p>Interiores: 76 páginas interior a color premium. Tamaño 41, 00 X 25, 40 Tintas: 4x 4 Material: Propalcote 115 gr Proceso: Intercalada manual, plegado máquina, refile.</p>	
<p>b. Plazo</p>	<p>A partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de julio de 2026 o con la ejecución definitiva de las obligaciones contractuales.</p>		
<p>c. Lugar de ejecución</p>	<p>MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.</p>		
<p>d. Obligaciones generales</p>	<p>DEL MUNICIPIO: 1) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor del contratista. 2) Realizar un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. 5) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el buen desarrollo del alcance contractual. 7) Realizar los pagos pertinentes. 8) Verificar el pago al sistema de la seguridad social</p> <p>GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada, programando con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. 2) Acompañar y apoyar en actividades propias de su objeto social, al equipo de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, aplicando toda la capacidad operativa, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Apoyar a la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION con los procesos sociales según la normatividad y requerimientos vigentes. 5) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6) Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. 7) Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 8) Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 9) Programar y desarrollar las actividades operativas y logísticas que necesarias para el cumplimiento del contrato. 10) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 13) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. 14) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. 15) El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o</p>		

Página 7

	<p>en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. 16) Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. 17) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 18) contratista se obliga a hacer la entrega de toda la información generada en virtud del presente contrato, tanto archivos físicos y digitales a la presentación de la última cuenta de cobro. 19) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 20) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato</p>
<p>e. Obligaciones específicas</p>	<p>ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Entregar al Municipio de San Carlos (ANT) los elementos objeto del contrato, nuevos, conforme a las especificaciones técnicas y valores ofertados, en buen estado y óptima presentación. El material didáctico deberá llegar completo (texto, imágenes, anexos) en el formato, medio y plazo acordado. 2) Sufragar los gastos de transporte de los elementos requeridos por la entidad y las demás erogaciones que se generen para la entrega de estos productos al lugar de ejecución y entrega, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. 3) Los elementos defectuosos o de mala calidad deberán ser reemplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y realizará los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por el Municipio; los costos que se generen o se incurran serán a cargo del contratista. 4) Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato, salvo de cambios de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al municipio de San Carlos (ANT) con debida anterioridad y con fundamento legal adjuntando los soportes correspondientes. 5) El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al Municipio de San Carlos en el lugar especificado y acordado. 6) El Contratista declara que las obras son producto de su propio intelecto, inédita y no infringe derechos de terceros. Debe responder legalmente ante cualquier reclamación por plagio. 7) El contratista deberá acreditar la exclusividad para proveer los elementos pactados. 8) Realizar las modificaciones, actualizaciones o adaptaciones solicitadas por la entidad contratante para garantizar la pertinencia pedagógica. 9) Realizar sin costo adicional, la entrega de un (1) UN KIT BÁSICO PARA TRABAJAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE RECETAS MÁGICAS EXPRESIVAS Y AFECTIVAS</p>
<p>f. Condiciones para la ejecución del contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>El presupuesto oficial calculado incluye todos los costos directos, los costos indirectos (IVA, tasas, contribuciones, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato).</i> ✓ <i>El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes presentados en su oferta, en los cuales están incluidos todos los costos para el cumplimiento del contrato.</i> ✓ <i>La administración se reserva la potestad de adicionar o eliminar suministros de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas.</i> ✓ <i>El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Dirección Administrativa de Educación, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.</i> ✓ <i>La administración se reserva la potestad de adicionar o eliminar suministros de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas.</i> ✓ <i>Los textos deberán entregarse con las condiciones requeridas y en el tiempo que la Administración Municipal determine.</i>

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.</i> ✓ <i>Reemplazar los productos, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades; los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.</i> ✓ <i>Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.</i>
g. Código UNSPSC	60101703 Materiales de recursos de educación del carácter 60105912 Comprender los materiales de instrucción sobre el abuso infantil físico o emocional

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa corresponden a los que a continuación se relacionan:

Las modalidad de selección en que se fundamenta el presente proceso de contratación directa, se encuentra enmarcada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 2 literal h) de la ley 1150 de 2007.

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g: *“La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.*

El Decreto 1082 de 2015 contempla en su **“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:

“De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración.

Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: “ART. 2°—De las modalidades de selección (...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”. Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación”.

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa relativa a la no existencia de pluralidad de oferentes, para la obtención de material

educativo -libros didácticos cuyo contenido permite que se trabaje en compañía de comunidad escolar- para el municipio de San Carlos (ANT), de conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, donde establece las modalidades de selección, indicando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el numeral 4° del mismo artículo se establece la modalidad de contratación directa, la cual solo procede en los casos señalados en esta disposición, y en el literal g) se determina como una causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Teniendo en cuenta que LA CORPORACION MOVIMIENTO ATAPUMA, por intermedio de su Representante Legal "VERONICA GOMEZ URIBE", de acuerdo a los certificados adjuntos expedidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), es propietaria de los derechos de autor, y es por tanto la única Entidad autorizada en Colombia para reproducir, vender y distribuir el material pedagógico a obtener como único oferente; el cual previamente fue viabilizado desde la Dirección de Educación Municipal como el mas conveniente para llevar proceso un pedagógico continuo y fundamental para el bienestar personal, la construcción de identidad, la autonomía y la prevención de conductas de riesgo.

Respecto a los derechos de autor, la Ley 23 de 1982, en el artículo 1° dispone que los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común.

Así mismo, su artículo 2° señala que los derechos del autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos, entre otras.

Por su parte el artículo 4° de la citada ley, señala que además del autor de la obra son titulares de los derechos de autor, la persona natural o jurídica que, en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra científica, literaria o artística realizada por uno o varios autores en las condiciones previstas en el artículo 20 de esta Ley, entre otros. Sobre el derecho de autor, la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional del Derecho de Autor en el concepto Rad.: 1-2006-11219 señaló:

"El derecho de autor es un conjunto de normas que protegen los derechos subjetivos del creador de la obra, entendida ésta como la manifestación personal, original de la inteligencia expresada de forma tal que pueda ser perceptible. La protección se concede al autor desde el momento mismo de la creación de la obra sin que para ello requiera formalidad jurídica alguna. De la autoría se desprenden dos tipos de derechos: los morales y los patrimoniales.

Los derechos morales facultan al autor para reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra, oponerse a toda deformación que demerite su creación, publicarla o conservarla inédita, modificarla y a retirarla de circulación. Se caracterizan por ser intransferibles, irrenunciables e imprescriptibles. Por su parte, los derechos patrimoniales son el conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar económicamente la obra. Constituyen una facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir cualquier, utilización que se quiera hacer de la creación, como la reproducción, la comunicación y distribución pública, la importación, la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

El Registro Nacional de Derecho de Autor es un servicio gratuito que presta el Estado a través de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad adscrita al Ministerio del Interior, "...cuya finalidad es la de brindar y otorgar a los titulares de derecho de autor y derechos conexos un medio de prueba y de publicidad a sus derechos, así como a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley."

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 permite la contratación directa al no existir pluralidad de oferentes. En el caso de material didáctico exclusivo, es vital porque ampara legalmente a la entidad pública para comprar directamente al único titular de los derechos de autor, evitando procesos licitatorios innecesarios o desiertos.

La normativa reconoce que si un autor, casa editorial o creador es el único titular legal de los derechos de autor, el mercado carece de pluralidad de oferentes. Nadie más puede proveer legítimamente el material.

Para la Dirección de Educación Municipal de San Carlos (ANT), resulta conveniente mejorar los espacios de aprendizaje de las Instituciones Educativas con material pedagógico para los niños (as) con el objetivo de fortalecer y motivar a esta población, y lograr hábitos y estilos de vida saludables desde tempranas edades, así como incentivar la lectura a través de material didáctico, ilustrativo y pertinente para los niños (as)

LA CORPORACION MOVIMIENTO ATAPUMA, es organización que tiene dentro de sus finalidades "Promover, facilitar y acompañar procesos culturales, literarios, sociales y comunitarios orientados al desarrollo humano, la convivencia, la resolución de conflictos, el liderazgo social, la construcción de proyectos de vida y el fortalecimiento de capacidades afectivas, cognitivas, expresivas y socioemocionales. Para el desarrollo de estas actividades, la corporación podrá utilizar metodologías, contenidos y materiales propios o de terceros debidamente autorizados. En particular, podrá implementar procesos basados en la metodología denominada "**un cuento de emociones**", así como otros contenidos relacionados con el ecosistema creativo ATAPUMA, previa autorización o licencia otorgada por el titular de los derechos patrimoniales correspondientes, sin que ello implique transferencia de titularidad a favor de la corporación."

En este sentido, LA CORPORACION MOVIMIENTO ATAPUMA, a través de metodologías innovadoras y formato podcast, fomenta la inteligencia emocional, el autoconocimiento y la construcción del tejido social en entornos escolares, mediante la herramienta "*Un Cuento de Emociones*", presentándose no solo como un recurso pedagógico valioso, sino como un aliado estratégico en el cumplimiento de la ley, contribuyendo activamente al desarrollo psicoafectivo y al bienestar emocional de toda la comunidad educativa.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvieron como referencia varios aspectos tales como: que en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato, para el cumplimiento de las actividades del mismo, el grado de responsabilidad y complejidad del objeto, igualmente los riesgos que asume el contratista y en general todas las variables del costo incluyendo costos directos, costos indirectos, costos variables y costos fijos en los que deberá incurrir el contratista en razón del cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$24.961.000); la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
0356	16/02/2026	2.3.2.02.02.009.02.17.	\$24.961.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Municipio cancelará mediante un único pago a favor de EL CONTRATISTA, previa entrega de la totalidad del material didáctico de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, además de la presentación de un informe por parte del contratista junto con los soportes de ejecución (movimiento de almacén, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato). Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo. **PARAGRAFO 1.** En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3.** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4.** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá

T
re
c
e

el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACION (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACION	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	Incremento de los Precios (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan los precios en cuanto a su APU.
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso
3.OPERACIONALES	Variación de cantidades del servicio (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada
	Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

4. FINANCIEROS	Calidad de los servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato		General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.		General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.		General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción
	Retraso en la entrega de los servicios. Incumplimiento del objeto contractual								
	Retraso en la entrega de los servicios. Incumplimiento del objeto contractual		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.		General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, cláusula y garantías respectivas
	Se materializa cuando los trabajadores del contratista o el contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.								
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
ACCIDENTES	Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio
	accidentes de trabajo		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio
Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
5. REGULATORIOS	Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU

6	NATURALEZA	Causas naturales, fuerza mayor	Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Específico	Externo	Ejecución	Improbable		Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7	TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Inter no	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
		Suspensión de servicios públicos		General	Inter no	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
		Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		Específico	Inter no	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 no se exigirá la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, cuantía y forma de los desembolsos, los cuales serán por órdenes parciales, según las cantidades de lo realmente ejecutado y un último pago al vencimiento del plazo del Contrato, una vez ejecutada la totalidad de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución y expedición del certificado de cumplimiento; sin embargo y dado que el anterior análisis se origina de la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente observar la ejecución del contrato, además que el CONTRATISTA deberá sostener los precios consignados en su propuesta.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION*; quien tendrá a su cargo el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 82° a 84° de la Ley 1474 de 2011.

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La justificación de los factores de selección que permiten identificar la propuesta de la escogencia para este contrato se rige por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estipula en su Título I que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. Se considera que la modalidad de contratación directa con base en la constatación que se ha efectuado de las causales que enlistan o enmarcan dentro de estas modalidades, se puede concluir que para la contratación requerida se puede invocar las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, especialmente por lo estipulado en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

12. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecedentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).

- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Propuesta


OLGA DEICY SABOGAL RODRIGUEZ
Directora de Educación